



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021-00163** - 00

Para todos los efectos procesales consiguientes, deberá tenerse en cuenta que la demandada **BLANCA MERY ROJAS BERNAL**, se encuentra notificada del mandamiento de pago bajo los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, cuyo envío resultó positivo el 25 de agosto de 2021, tal como consta en el Registro 09 – fls. 3, 115 y 116 del expediente virtual.

La referida demandada en oportunidad guardó silencio.

Se insta a la parte actora para que acredite la notificación realizada al demandado **NÉSTOR ADOLFO RUIZ ALZATE**.

De otra parte, toda vez que se acreditó el registró de los embargos decretados sobre los bienes hipotecados, se decreta el **SECUESTRO** de los inmuebles identificados con FMI 50C-1595712 y 50C-1595813, ubicados en la KR 91 No. 19 A - 29 Bloque 3 Apto 304 (dirección catastral) y garaje 234, Conjunto Multifamiliar Santa Clara de los Hayuelos de Bogotá.

Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre, y asignarle honorarios provisionales los cuales no pueden exceder de \$350.000,00 Mcte., a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Nos. 027, 028, 029 y 030 de BOGOTÁ, conforme al Acuerdo PCSJA17 – 10832 del C.S.J.; y/o al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, incluyendo esta providencia, folio de matrícula, demanda y escritura pública respectiva para verificar los linderos

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 57 del 6-jun-2022